

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo II.1.6.1. Requisitos del Certificado Final de Obra Parcial de las NORMAS ADMINISTRATIVAS del ANEXO I de la Ordenanza Municipal Nº 2139, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"II.1.6.1. Requisitos:

Para la obtención del Certificado Final de Obra Parcial, se deberá cumplimentar con lo especificado a continuación:

- a) La Obra deberá contar con documentación aprobada.
- b) La Obra podrá no estar terminada en su totalidad, debiendo alcanzar un desarrollo edilicio mínimo, según el siguiente detalle:
 - 1) Edificación cuyo sector habitable se encuentre fijado al terreno.
 - 2) Edificación que conforme una Unidad Mínima Habitable, la que estará compuesta de un (1) local de 1º Clase, un (1) local cocina o un (1) espacio para cocinar incorporando al local de 1º Clase y un (1) baño, debiendo contar todos los locales con las medidas reglamentarias correspondientes.
 - 3) Las obras deberán tener niveles de terminación que garanticen las condiciones mínimas de habitabilidad y poseer servicios de infraestructura conectados o en trámite de conexión.
- c) Presentar solicitud de extensión del Certificado Final de Obra Parcial."


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

2507


ORDENANZA MUNICIPAL Nº


DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/09/2002.-

jet


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante


MIRIAM ELIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia



Marisol Cárdenas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

USHUAIA, 03 OCT 2002

VISTO: El Expediente N° CD-04723/2002 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 18/09/2002, por la cual se modifica el Artículo II.1.6.1. Requisitos del Certificado Final de Obra Parcial de las Normas Administrativas del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 629/2002.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico y entiende procedente su promulgación, encontrándose facultada para dictar el presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 152 inciso 3), 156 y 159 Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA**

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2507**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/09/2002, por la cual se modifica el Artículo II.1.6.1. Requisitos del Certificado Final de Obra Parcial de las Normas Administrativas del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2139. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 686 /2002.



MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidenta del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia